

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA**

Gregorio Gea, 27.  
46009 VALENCIA

TITULAR: JOSE LISARDO CATALINA SALAS  
DIRECCIONC/ Severino Albarracin, 20:  
MUNICIPIO: 03800 ALCOY

VISTA la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunitat Valenciana (REGA), formulada con fecha 16/04/15 por D./D<sup>a</sup>. JOSE LISARDO CATALINA SALAS con DNI/CIF: .21688611W

VISTO el Real "Decreto 804/2011, de 10 de junio", por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

VISTO el informe favorable del servicio veterinario oficial de la Oficina Comarcal OCAPA VALL D'ALBAIDA ONTINYENT

VISTA la propuesta de inscripción emitida por el/la directora/a de la Oficina Comarcal OCAPA VALL D'ALBAIDA ONTINYENT

De acuerdo con lo establecido en la **Ley 6/2003**, de 4 de marzo, de la Generalitat, de Ganadería de la Comunidad Valenciana y en el **Real Decreto 479/2004**, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas y en cuanto a inscripciones, anotaciones y cancelaciones en dicho Registro (REGA)

**RESUELVO:**

La inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Valenciana establecido en la Ley 6/2003, y en el Real Decreto 479/2004, de las modificaciones solicitadas en el expediente referenciado en los siguientes términos:

**ALTA de la explotación ganadera con el número ES46006000009 a nombre de JOSE LISARDO CATALINA SALAS con las condiciones especificadas al reverso, quedando inscrita con los datos reflejados en el documento anexo, de las especies: Explotación Producción y Reproducción (Reproducción para Silla).**

*Todo ello sin perjuicio de otros permisos, autorizaciones o licencias exigibles por la normativavigente.*

*En caso de que la autoridad municipal decretara el cese de la actividad, se tramitará, en su caso, la cancelación de la inscripción de la explotación en REGA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat, de Ganadería de la Comunitat Valenciana.*

*Este acto no es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación ante el Secretario Autonómico de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y desarrollo Rural de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

En Valencia, 14/10/15  
Resolución 14/05/2003 (DOGV 4.516, de 06/06/2003)  
El Director Territorial,



Javier Civera Martínez



**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA**

Gregorio Gea, 27.  
46009 VALENCIA

JOSE LISARDO CATALINA SALAS  
C/ Severino Albarracin, 20:  
03801 ALCOY

VISTA la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunitat Valenciana (REGA), formulada con fecha 05/11/15 por D./D<sup>a</sup>. JOSE LISARDO CATALINA SALAS con DNI/CIF: .24688611W.

VISTO el Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

VISTO el informe favorable del servicio veterinario oficial de la Oficina Comarcal OCAPA VALL D'ALBAIDA-ONTINYENT

VISTA la propuesta de inscripción emitida por el/la directora/a de la Oficina Comarcal OCAPA VALL D'ALBAIDA-ONTINYENT

De acuerdo con lo establecido en la **Ley 6/2003**, de 4 de marzo, de la Generalitat, de Ganadería de la Comunidad Valenciana y en el **Real Decreto 479/2004**, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas y en cuanto a inscripciones, anotaciones y cancelaciones en dicho Registro (REGA).

**RESUELVO:**

**AUTORIZAR** el cambio de clasificación zootécnica de Producción y Reproducción (Reproducción para silla) dada de alta el día 14/10/15 a la clasificación zootécnica Explotación para la práctica ecuestre de la Explotación con número REGA ES460060000009

*Todo ello sin perjuicio de otros permisos, autorizaciones o licencias exigibles por la normativa vigente.  
En caso de que la autoridad municipal decretara el cese de la actividad, se tramitará, en su caso, la cancelación de la inscripción de la explotación en REGA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat, de Ganadería de la Comunitat Valenciana.*

*Este acto no es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación ante el Secretario Autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

En Valencia, 19/01/16  
Resolución 14/05/2003 (DOGV 4.516, de 06/06/2003)  
El Director Territorial



Javier Civera Martínez